

Rectificación a la Directiva 92/61/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1992, relativa a la homologación de los vehículos de motor de dos o tres ruedas

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 225 de 10 de agosto de 1992)

En la página 73, en el capítulo I, en el artículo 1, se añadirá el tercer párrafo siguiente:

«La presente Directiva no se aplicará a la homologación de vehículos aislados. No obstante, los Estados miembros que practiquen este tipo de homologación aceptan cualquier homologación de componentes y unidades técnicas concedida en virtud de la presente Directiva y no en virtud de disposiciones nacionales en la materia.»

Rectificación a la Directiva 92/103/CEE de la Comisión, de 1 de diciembre de 1992, por la que se modifican los Anexos I a IV de la Directiva 77/93/CEE del Consejo relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 363 de 11 de diciembre de 1992)

En la página 9, en el anexo II, en la parte A, en la sección I, en la letra b), en el punto 4, en la segunda línea:

En lugar de: «... los frutos y ...»,

Léase: «... las ...»;

en la página 26, en el anexo IV, en la parte A, en la sección I, en el punto 18, en la columna de la izquierda, en la primera línea:

En lugar de: «Frutos ...»,

Léase: «Vegetales ...»;

en la página 31, en el anexo IV, en la parte A, en la sección I, en el punto 25.1, en la columna de la derecha, en la letra a), la tercera y cuarta línea deberán leerse de la manera siguiente:

«... cum (Schilbersky) Percival (todas las razas excepto la número 1, raza europea común), y ...»;

en la página 40 en el anexo IV, en la parte A, en la sección I, en el punto 47, en la columna de la derecha, en la letra b), en la segunda línea:

En lugar de: «... familias ...»,

Léase: «... razas ...»;

en la página 52, en el anexo IV, en la parte A, en la sección II, en el punto 27, en la columna de la derecha, en la letra b), en la tercera línea:

En lugar de: «... familias ...»,

Léase: «... razas ...»;

en la página 52, en el anexo IV, en la parte A, en la sección II, en el punto 28, en la columna de la derecha, en la segunda línea:

En lugar de: «... extracción de ...»,

Léase: «... extracción al ...»;

en la página 54, en el anexo IV, en la parte A, en la sección II, en el punto 30, en la columna de la derecha, la letra a) deberá leerse de la manera siguiente:

«a) las semillas son originarias de zonas de las que se sabe están exentas de *Xanthomonas campestris* pv. *Phaseoli* (Smith) Dye

o bien»;

en la página 65, en el anexo IV, en la parte B, en el punto 28, en la columna «Requisitos especiales», en la letra a), en la primera línea:

En lugar de: «... desmotadas por ...»,

Léase: «... desmotadas al ...».
